







NOTA DNCP/DNC/ N° 17.616 / 2015.

Asunción, 11 de agosto de 2015

Señora Rilsi Leticia Méndez, Responsable Unidad Operativa de Contrataciones SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA. PODER EJECUTIVO.

Ref.: PRIMERA RETENCION EXP. N° 322.160 (06/08/15) -CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE TINTAS Y TONER PARA LAS SECRETARIAS CULTURALES REGIONALES" - ID N° 293.112

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a la Circular DNCP N° 01/15, y que a continuación detallamos:

## MOTIVOS DE RETENCION

PRESENTE:

Observamos que las especificaciones técnicas se encuentran direccionadas a una marca especifica (CF 280A es el modelo del tóner "HP" y no de la impresora) por ello solicitamos a la convocante tener en cuenta el Artículo 20 de la Ley Nº 2051/03 que indica "Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otra disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, e establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Así mismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados". Por dicho motivo favor eliminar las especificaciones técnicas que dirigen a la marca (HP) del insumo que desean adquirir o remitir una justificación técnica y legal del departamento de informática, atendiendo el tipo de insumo que se requiere en el presente llamado (se debe explicar cómo se ha constatado o probado lo que se argumenta. Por ejemplo: si han realizado pruebas, si ya han tenido experiencias anteriores, identificarlas y detallar) Y lo legal, explicar cómo es que incluir ese requisito en realidad no iría en contra de los principios del artículo 4to. de la Ley Nº 2051/03 "Igualdad y libre competencia" .-



érificador

## OTRAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Por otra parte, del mismo análisis hemos encontrado observaciones que debieran ser tenidas en cuenta, a fin de que el proceso en cuestión concluya sin mayores contratiempos, y que efectuamos seguidamente:

1. La Convocante deberá modificar lo especificado en los puntos 2 inciso "g" y 9 de la Proforma de Contrato donde indican lo siguiente: "Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato", dicha referencia no corresponde, atendiendo el Articulo 81 del Decreto 21909/03: "La garantía de cumplimiento de contrato o por anticipos adoptará alguna de las siguientes formas: a. Garantía bancaria emitida por un banco

establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.

b. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen

Lic. Marco Acosta Jefe de Contratación Directa DNCP - DN

1









de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica". Solicitamos hacer referencia a la garantía de cumplimiento de contrato y no a la forma de garantía.-

En este estado, le informamos que pasamos a RETENER el expediente de referencia, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva

Dpto. de Contratación Directa

C.P.N. Marco Acosta Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena Coordinadora de Control

DNC/CD/AP